

**OFICIO 090/2020/EMEC**  
Guatemala, 26 de febrero del año 2020.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual establece lo siguiente:

**Artículo No. 10, Informe de Ejecución Presupuestaria al Congreso de la República**

Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala. El informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, a que hace referencia la literal "W" del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, será remitido al Congreso de la República de Guatemala **CADA CUATRO (4) MESES**, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**En relación a lo anteriormente descrito se informa que dicha información será publicada en el tiempo establecido en la ley.**

Sin otro particular me suscribo muy atentamente,



Evelyn Magaly Escobar Castañeda  
Encargada de la Unidad de Información Pública  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
CONAP